



" Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas de la Batalla de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353 -2024-A/MPSM

Tarapoto, 06 de Junio del 2024

VISTO: El Expediente N° 006650-2024, de fecha 23 de abril del 2024, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, doña **KARIM LOZANO VELA** identificada con DNI N° 00896851 y **FRANCISCO JULIAN PINEDO ACHING**, identificado con DNI. N° 409863278, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

- Que, conforme es de apreciarse de la copia del Acta de Matrimonio certificada, expedida por la Municipalidad Distrital de Cuñumbiqui, que obra en los autos, los solicitantes con fecha **19 de Enero del 2008**, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Cuñumbiqui; por lo cual han transcurrido más de dieciséis (16) años de celebrado el matrimonio;

Que, mediante Hoja de Trámite — Expediente Administrativo N° 006650-2024, de fecha 23 de abril del 2024, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de separación convencional, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Matrimonio certificada, expedida por la Municipalidad Distrital de Cuñumbiqui.
- Copia del DNI del recurrente Don **FRANCISCO JULIAN PINEDO ACHING**.
- Copia del DNI de la recurrente Doña **KARIM LOZANO VELA**.
- Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal.
- Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos Al Régimen de Sociedad de Gananciales
- Acta de Nacimiento del menor **MARIA FERNANDA PINEDO LOZANO (15)** años de edad.



- Acta de Conciliación N° 037-2024, Expedido por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA- TARAPOTO), Respecto a la Tenencia; Alimentos y, Régimen de Visitas.

Que, estando dentro la competencia que prescribe la LEY N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;



Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, indistintamente el artículo 6° de la LEY N° 29227, faculta al Alcalde recibir y verificar si la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5°, requiriéndose en este caso el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo cual, si cuenta con lo establecido dentro del plazo de 5 días, para que luego se convoque a la audiencia única en un plazo de 15 días;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2024-A/MPSM de fecha 17 de mayo del 2024, se resuelve: **ADMITIR** a trámite la Solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 006650-2024, de fecha 23 de Abril del 2024, presentado por los cónyuges señores: **KARIM LOZANO VELA** identificada con DNI N° 00896851 y **FRANCISCO JULIAN PINEDO ACHING**, identificado con DNI. N° 409863278.

Que, con fecha 30 de Mayo del 2024 se realizó la Audiencia Única con la presencia de doña **KARIM LOZANO VELA** identificada con DNI N° 00896851 y **FRANCISCO JULIAN PINEDO ACHING**, identificado con DNI. N° 409863278, quienes manifestaron no oponerse a la realización de la audiencia, ni a la pretensión de su pretensión administrativa; al contrario, ratificaron su voluntad de separarse conforme consta del acta que obra en los autos;

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;



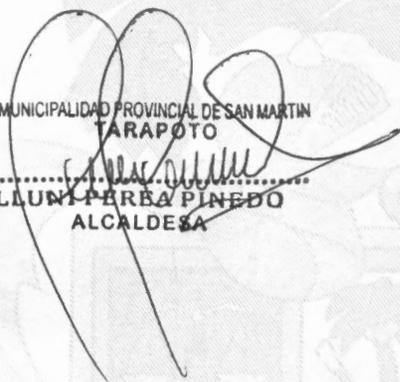
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores **KARIM LOZANO VELA** identificada con DNI N° **00896851** y **FRANCISCO JULIAN PINEDO ACHING**, identificado con DNI. N° **409863278**; por consiguiente, **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE conforme a ley, en el plazo establecido.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LILIAN PERLA PINEDO
ALCALDESA

LLPP/A-MPSM.T
JCAO/OAJ/MPSM.T
LideJGL/Secret
C.C
Expediente
interesado/ Archivo.